**“Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública"**

**Ofic.310/2022**

**DE02-10/19-2022**

DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Ciudad Universitaria, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre del dos mil veintidós.

Esta Defensoría, recibió nota de fecha 18 de octubre de 2022; suscrita por (Información confidencial), en la que expresa: que no está conforme con la resolución del oficio 261/2022, de fecha 13 de octubre 2022 y pide revisión específicamente en la parte de la recomendación que se le hace al Lic. Mauricio Hernán Lovo Cordova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en la recomendación de que “realice la equiparación de $1,497.73 a $1,647.73 con base al acuerdo de Decanto …., gestionando ante el Organismo Competente, los recursos financieros necesarios para tal fin”,

1.- Por considerar que las gestiones realizadas por el Señor Decano con fecha 28 de julio de 2022 en donde solicitó los recursos financieros por medio de transferencia interna de Rectoría para que estos recursos sirvieran para ejecutar la equiparación del personal escalafonado en la clase ocupacional Profesional Universitario Administrativos I (PUA-I) gestiones que a la fecha no se tiene una respuesta oficial de parte de la Dirección Superior, por lo que considera que no es producente que se haga esa recomendación pues como se comprobó que a la fecha esos recursos no han sido autorizados. **Por lo que pide: que revise, y se modifique la resolución arriba mencionada,** en el sentido de que la recomendación en la mencionada resolución sea, que los recursos financieros para realizar su equiparación salarial, se generen presupuestaria y financieramente del Rubro Fondo General del Presupuesto, asignado a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

2) Que en referencia a la equiparación se aplique retroactivamente a partir del mes de agosto del 2021, tal y como se aplicó a todo el personal administrativo de la Facultad. Lo anterior lo sustenta en el art. 8 numeral 19) literal b) art. 10 del Reglamento General del Sistema de Escalafón de los Miembros de la UES, derecho a gozar de igual salario, igual funciones, art. 38 de la Constitución de la Republica de El Salvador y Art. 52 de la misma, que dispone: “Los derechos consagrados a favor de los trabajadores son irrenunciables” pues como está comprobado en el proceso que llevo la Defensoría, que en el Rubro Fondo General si existen fondos, de acuerdo a las contrataciones nuevas, detalladas en la Resolución emitida en el oficio No. 261/2022, de fecha 13 de octubre 2022.

Dicho Recurso de Revisión fue admitido según consta en oficio 251/2022 de fecha 19 de octubre de 2022.

Sobre lo anterior, esta Defensoría, realiza las siguientes consideraciones:

1. Sobre lo expuesto en el numeral 1), tal como se valoró en la resolución del oficio No 261/2022, de fecha 13 de octubre 2022, en la que se comprobó la fecha en la que el Señor Decano Mauricio Hernán Lovo Córdova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática realizó la gestión solicitando fondos para realizar la equiparación de los Profesionales Administrativos (anexa en fls.54 y 220) comunicación que fue enviada con fecha 16 de noviembre del 2021 y 28 de julio 2022, a la Rectoría de la Universidad de El Salvador, gestión que a la fecha no se ha obtenido respuesta, por lo que es conveniente que el Lic. Lovo Córdova, asigne fondos para realizar la equiparación de otro rubro como el de Fondo General.
2. Sobre lo manifestado en el punto número dos, de que se le aplique la equiparación de salario retroactivamente; tal y como se valoró en la resolución antes mencionada en el Romano III) inciso quinto, sobre los derechos laborales y la estabilidad laboral que amparan a la (Información confidencial), descritos en el artículo 8 numeral 19) literal b), art. 10, del Reglamento General del Sistema de Escalafón de los Miembros de la UES, gozar de igual salario, igual funciones, artículo 38 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 52 Cn. dispone: “Los derechos consagrados a favor de los trabajadores son irrenunciables y Acuerdos de Asamblea General Universitaria 29/2013-2015(VI), de fecha 06 de diciembre del año 2013, de Rectoría No.173 de fecha 24 de mayo 2021, y 154-21/2019-2023, del Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de fecha 18 de agosto de 2021; realizando las gestiones pertinentes para la obtención de fondos que garanticen la equiparación respectiva.

Esta Defensoría, en la resolución descrita en el oficio No 261/2022, de fecha 13 de octubre 2022. En el numeral Romanos III) inciso quinto: sobre el monto de salario a equiparar descrito en el Acuerdo No. 154-21/2019-2023, del Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de fecha 18 de agosto de 2021; se estableció por error, el salario de $ **1,647.73**, se “**ENMIENDA**”, por el monto que se menciona en los anexos No 10-13 en el expediente de Ref. DE02-10/19-2022, siendo lo correcto $ **1,694.87**.

Por tanto, de conformidad en el art. 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, en atención al recurso de revisión de la resolución final sobre el expediente DE02-10/19-2022, en la que se declaró con Responsabilidad a Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; por haber violentado el derecho a no ser discriminada, derecho de Igualdad, derecho a que el salario de $1,497.73 sea equiparado a **$ 1,694.87** derechos consagrados en losartículo 8 numeral 19) literal b) art. 10, del Reglamento General del Sistema de Escalafón de los Miembros de la UES, en el que se expresa el derecho a gozar de igual salario, igual funciones, art. 38 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 52 Cn. dispone: “Los derechos consagrados a favor de los trabajadores son irrenunciables, refiriéndose a la enumeración de los derechos y beneficios a que este capítulo se refiere, no excluye otros que se deriven de los principios de justicia social”. En razón de las consideraciones realizadas a los puntos específicos, **RESUELVO**: Modifíquese la Resolución final emitida en el oficio número 261/2022, de fecha 13 de octubre 2022; en lo relacionado al monto del salario a equiparar de la categoría de Profesional Administrativo I, descrito en el acuerdo No.154-21/2019-2023, del Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de fecha 18 de agosto de 2021 el cual menciona que es de **$ 1,694.87.**

**POR LO QUE RECOMIENDO:**

Con base al acuerdo de Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. No. 154-21/2019-2023 de fecha 18 de agosto 2021, y acuerdo No. 095 Punto V, Literal b) del Acta No. 03-2021-2023 de fecha 26 de noviembre 2021 de Junta Directiva, en el que se aprueban los lineamientos para efectuar la equiparación salarial al personal de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, **Realícese la Equiparación del Salario de $1,497.73 a $1,694.87;** realizando **las gestiones pertinentes para la obtención de fondos que garanticen la equiparación.**

Notifíquese y désele seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones como lo establece el art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES; en un plazo máximo de 30 días hábiles después de notificada la presente resolución.

Lic. Luis Antonio Mejía Lipe

Defensor de los Derechos Universitarios

Ofic.261/2022

Ref.DE02-10/19-2022

*DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.* Ciudad Universitaria, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE02-10/19-2022, INTERPUESTA POR (Información confidencial), EMPLEADA ADMINISTRATIVA, NOMBRADA POR EL SISTEMA DE CONTRATO PERMANENTE COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO I (PUA-I) DESEMPEÑANDOSE COMO GESTORA DE PROYECTOS EN EL UNIDAD DE PLANIFICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA, no lE EQUIPARO SU SALARIO COMO LO REALIZO CON EL PERSONAL aDMINISTRATIVO. en contra del lic. mauricio hernan lovo cordova, decano de la mencionada facultad.**

***DENUNCIA:***

La presente investigación fue iniciada por escrito, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita por la (Información confidencial), trabajadora administrativa no docente, quien manifiesta que en el acuerdo de Decanato No.154-21/5019-2023, de fecha 18 de agosto del 2021 que autorizo la equiparación salarial del personal administrativo de la Facultad, en el cual se estableció un considerando que los Profesionales Universitarios no se les equipararía el salario debido a que la Facultad no tiene economías salariales para sustentar dicho incremento y que se solicitaría un refuerzo presupuestario a Rectoría, aclara la denunciante que en la Facultad solamente hay tres Profesionales Administrativos de los cuales dos de ellos ya devengan un salario aproximado a $1,697.73 y es solamente la peticionaria quien tiene un salario de $1,497.73, dicho acuerdo de equiparación fue ratificado por la Junta Directiva mediante acuerdo No.575 punto V, literal o) del acta No. 046-2029-2021, de fecha 24 de septiembre del 2021, y que fue modificado con otro acuerdo No. 95 punto V, literal b) del acta No. 03-2021-2023 de fecha 26 de noviembre del 2021.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fecha 09 de febrero del 2022, se Declaró Reserva No.002 en el expediente de investigación bajo referencia DE02-10/19-2022. fl. 1.
3. Con fecha 09 de febrero del 2022, la Defensoría emitió oficio 033/2022 por medio del cual notificó al Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UES, la apertura de expediente de denuncia: fl. 24.
4. Con fecha 14 de febrero del 2022, esta Defensoría recibió nota suscrita

por El Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova, en el cual envía nota en relación al oficio No 033/2022 de fecha 9 de febrero del 2022, solicitando ampliar el termino de tres días a 15 días hábiles, para dar respuesta al oficio No 033/2022 de fecha 9 de febrero del 2022 fls.27-28.

1. Con fecha 17 de febrero del presente año se le comunica al Lic. Lovo Córdova, el oficio No.041/2022, de fecha 16 de febrero 2022, en el cual se le confirma el plazo para dar respuesta, con base al art. 12 y 16 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos Universitarios, a la vez se le convoca a audiencia conciliatoria para el día 23 de febrero del 2022, hora 9:00 a.m. fls.29,30 y 31.
2. Con fecha 24 de febrero del 2022, se comunicó al Lic. Lovo Córdova el oficio 48 /2022 de fecha 23 de febrero del presente año, que debido a que no se presentó a la Audiencia conciliatoria programada para el 23 de febrero 2022, que se procederá a pasar a la etapa de investigación en el expediente abierto en su contra de ref. DE02-10/19-2022.fl. 35.
3. Con fecha 24 de febrero 2022, se comunicó oficio 49/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, a la (Información confidencial), informándole que su caso pasaría a la etapa de investigación en el expediente de referencia DE02-10/19-2022.fl.36.
4. Con fecha 24 de febrero 2022, la Defensoría, recibió nota suscrita por el Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, expresando que, debido a compromisos adquiridos antes de la fecha de la audiencia conciliatoria, solicita que se reprograme la mencionada Audiencia Conciliatoria, fls.37 y 38.
5. Con fecha 25 de febrero del 2022 la Defensoría comunico al Lic. Lovo Córdova y (Información confidencial), el oficio No. 055/2022, comunicándole que por consideración a su disposición en buscar un acuerdo en el proceso identificado con el expediente DE02-10/19-2022, se reprograma la audiencia conciliatoria, fls.40 y 41.
6. Con fecha 25 de febrero del 2022, la Defensoría envía correo electrónico a las partes, que debido a petición con justificación por la (Información confidencial), la audiencia conciliatoria se reprogramaría el día lunes 28 de febrero del 2022, fls.46.
7. Con fecha 28 de febrero del 2022, debido a que en la audiencia conciliatoria, el Lic. Lovo Córdova, expreso que no era posible hacer la equiparación del salario de la (Información confidencial), ya que no tenían presupuesto y estaban a la espera que el Sr. Rector les apoye con el dinero solicitado para el incremento, de los profesionales que son tres los profesionales administrativos en la Facultad; sin embargo al consultarle sobre las gestiones realizadas manifestó que solamente había enviado el acuerdo de Junta Directiva en la que se pide el apoyo al Sr. Rector del presupuesto para otorgar la equiparación a los profesionales.fl.47.
8. Con fecha 01 de marzo 2022, la Defensoría, les comunico nuevamente a las partes, los oficios No.60 y 61/2022, que el proceso pasaría a la etapa de investigación, por lo que les dio un término de 8 días hábiles para el ofrecimiento o presentación de los medios probatorios pertinentes, contados a partir del día siguiente de notificados los oficios mencionados, fls. 49 y 50.
9. Con fecha 02 de marzo 2022, la Defensoría recibió nota suscrita por el Lic. Lovo Córdova expresando que el informe sobre el presente caso no se daría en el término de tres días sino que 15 días como lo establecen los art. 80,81,82 y 86 numeral 3) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que se recibe el informe solicitado en los términos y consideraciones siguientes: 1) que no son ciertos los hechos denunciados por la (Información confidencial), debido a que en ningún momento se le vulneraron derechos laborales y fundamentales , ni se le ha obstaculizado, discriminando , excluyendo o marginando para dejarla fuera de la equiparación salarial, establecida en la ratificación del acuerdo de Decanato No154-21/2019-2023, de fecha 18 de agosto del 2021 referente a los lineamientos para efectúa la equiparación salarial del personal administrativo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, los cuales fueron aprobados según **Acuerdo No. 675, punto V, literal o) del acta número 046-2019-2021 de Junta Directiva de fecha 024 de septiembre de 2022, anexo** ( fl. 54).fls.51 y 52.
10. Con fecha 4 de marzo 2022, la Defensoría recibió correo de fecha 4 de marzo 2022, en el cual remite lo siguiente: imagen de nota de fecha 4 de marzo 2022, suscrita por la (Información confidencial) sin firma. fl.56,57 y 58; se recibe también correo de fecha 4 de marzo 2022 en el que anexa imagen de acuerdo de Decanato No. 380-18/2015-2019 de fecha 10 de abril de 2018 sobre rotación de personal, a partir del 20-agosto de 2018 a favor de la (Información confidencial), quien realiza funciones de Oficial de Información de la Facultad, hacia la Unidad de Planificación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, desempeñando funciones de Gestora de Proyectos de la Facultad. 62 y 63, anexa también imagen del oficio No. 356/2019 sobre Resolución del expediente No. DE06-10/19-2019, en la que entre otros expresa como responsable de violentar los derechos universitarios, establecidos en el art. 8 numerales 2.11.16 y19 del Reglamento General del Sistema de Escalafón de la UES. fls.64-71.
11. Con fecha 11 de marzo de 2022, la Defensoría recibió nota suscrita por el Lic. Mauricio Hernán Lobo Córdova, en la que presenta anexo a) Dictamen de Análisis de las Economías de Salario del Personal Administrativo emitido por el Administrador Financiero de la Facultad, El acuerdo emitido fue recibido en Rectoría el dio 16 de noviembre del 2021 con la finalidad que el señor Rector remita dicho refuerzo presupuestario solicitado para la equiparación salarial la cual fue presentado en el escrito de fecha 02 de marzo de 2022.fls.74-79.
12. Con fecha 31 de marzo del 2022, la Defensoría envió oficio 104/2022, dirigido a la (Información confidencial), oficio, 113/2022 de fecha 26 de abril del 2022, (fl.88) solicitando informe de: nombre, la unidad en la cual están destacados, salario, clase y categoría escalafonaria que ostentan todos los profesionales administrativos que fueron excluidos de la equiparación salarial que se realizó por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a propuesta del acuerdo de Decanato No. 154-21/2019-2023 de fecha 18 de agosto del 2021.fls. 80.
13. Con fecha 8 de abril del 2022, la Defensoría, recibió nota suscrita por la (Información confidencial), en el cual describe la cantidad de 19 acuerdos de contratos de recursos humanos para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, los cuales se realizaron a partir del 14 de enero 2022 y 25 y 28 de enero 2022. fls.83-85.
14. Con fecha 29 de abril 2022, la Defensoría, recibió nota suscrita por la (Información confidencial), Coordinadora de Recursos Humanos, en la que se refiere a los oficios Números 104/2022 y 113/2022, sobre la información de cuales Profesionales Universitarios Administrativos no fueron incluidos en la equiparación salarial, según el acuerdo No. 095, punto V, literal b) del acta número 03-2021-2023, de Junta Directiva, de fecha 26 de noviembre del 2021. Manifestando que todos los profesionales administrativos fueron incluidos en la equiparación solamente están a la espera de que el Señor Rector de la UES en el presente año fiscal, remita el refuerzo presupuestario correspondiente, tomando como base el acuerdo 173 de Rectoría, y en cumplimiento al art. 71 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES. fls.90-91.
15. Con fecha 02 de mayo del 2022, la Defensoría envió el oficio No.124/2022, a la (Información confidencial), Coordinadora de Recursos Humanos, solicitando que informe el nombre, la unidad en la cual están destacados, salario, clase y categoría escalafonaria que ostentan actualmente todos los profesionales administrativos que según nota de fecha 29 de abril 2022, menciono que si fueron incluidos en la equiparación salarial, con base al art. 20 del Reglamento Especial de la Defensoría le establece 3 días hábiles para enviar la información. fl.92.
16. Con fecha 5 de mayo de 2022, la Defensoría recibió nota suscrita por la (Información confidencial), Coordinadora de Recursos Humanos, expresando que en ningún momento no ha querido colaborar, además expresa que el termino de tres días para enviar el informe solicitado, obvia el termino de 15 días establecidos que menciona el art. 86 numero 3) de la LPA, por lo que el informe lo enviara en el término de 15 días como lo establece los artículos 80,81,82,86 numerales 3) y 87 de la Ley de Procedimientos Administrativos. fl.93.
17. Con fecha 13 de mayo del 2022, la Defensoría, envió oficio No.129/2022, sobre la explicación del fundamento jurídico en que realiza las peticiones, expresa que se hace con base en los artículos 18,19, y 20 del Reglamento Especial de la Defensoría, además reitera la petición contenida en el oficio No. 115/2022 esperando que sea resuelta a más tardar dentro del término de tres días.fl.94.
18. Con fecha 17 de mayo del 2022, la Defensoría recibió nota suscrita por la (Información confidencial), Coordinadora de Recursos Humanos en la que hace referencia a los oficios 129, 124/2022, en referencia a la no colaboración en las peticiones que realiza la Defensoría, establece que se siente acosada por parte de la Defensoría, pues a pesar de que el art. 163 de LPA, establece términos para responder, la Defensoría le establece tres días, con base a los art. 18,19 y 20 del Reglamento Especial, por lo que informa que Lo establecido en los art. 80,81,82,86 numeral 3) y 87 de la LPLA, prevalecen por ser Ley Superior, por lo que enviara la información en el término de los quince días como lo establece la mencionada Ley.fls.98-99.
19. Con fecha 20 de mayo del 2022 la Defensoría recibió nota suscrita por la (Información confidencial), entre otros, pide al Defensor, por la falta de colaboración de la Sra. (Información confidencial) en el presente proceso, sea reportada a las instancias superiores con base a lo que establece el Reglamento Disciplinario. fls. 102-104.
20. Con fecha 24 de mayo de 2022, la Defensoría recibió nota suscrita por (Información confidencial) en la que hace referencia a los oficios 104, 113,124,y 129/2022, suscritos por el Defensor de los Derechos Universitarios, manifiesta entre otros, que envía la nómina de los Profesionales Administrativos que fueron incluidos en la equiparación salarial, que se realizó por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática propuesta por el Acuerdo de Decanato No. 154-21/2019-2023 de fecha 18 de agosto 2021, pero que estarían a la espera de que el Señor Rector en el presente año fiscal, haga efectivo el refuerzo presupuestario.fls.105-106.
21. Con fecha 26 de mayo 2022 la Defensoría notifico a (Información confidencial) el oficio No. 139/2022, en referencia a nota de fecha 17 de mayo 2022 suscrita por la Sra. (Información confidencial) en la que realizo consideraciones graves en relación al oficio 129/2022 suscrito por la Defensor de los Derechos universitarios, se le brindan las aclaraciones correspondientes a las aseveraciones vertidas en nota de fecha 17 de mayo 2022. (fl.98-99) y fl.108.
22. Con fecha 9 de junio 2022, la Defensoría recibió copia de nota suscrita por Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, dirigida a Msc. (Información confidencial), Oficial de Información UES, sobre solicitud de información por la (Información confidencial), entre otros, la a nombramientos y salario nominal, clase y categoría escalafonaria de los Profesionales Administrativos de la Facultad de Ciencias Naturales y Matematica.fls.110-114.
23. Con fecha 4 de julio 2022, la Defensoría recibió correo suscrito por la (Información confidencial), debido a que, según el Reglamento de la Defensoría, en cualquier momento de la investigación de una denuncia puede realizar una audiencia conciliatoria entre las partes en conflicto, por lo que solicita que se programe audiencia conciliatoria con el Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova y su persona fl. 115.
24. Con fecha 6 de julio del 2022 la Defensoría, convoco a través del correo electrónico a las partes para realizar audiencia conciliatoria, día 8 de julio del 2022 hora 9:00 a.m. fl.116.
25. Con fecha 08 de julio del 2022, Se realizo la audiencia conciliatoria entre Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova y (Información confidencial); la delegada de la Defensoría, propuso la aplicación de la equiparación para la (Información confidencial), a partir del mes de julio del presente año, pero el Lic. Lovo Córdova, expreso que dependía del monto que el Sr. Rector transfiera a la Facultad, como también si existen fondos de las economías de salarios, se comprometió entregar un informe financiero con fecha 11 de julio del presente año.fl.118.
26. Con fecha 27 de julio del 2022, la Defensoría, notifico al Lic. Mauricio Henan Lovo Córdova, el oficio 213-2022 que debido a que no se recibió la información prometida en el folio 118-2022 se le solicita nuevamente la información y se da un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el mencionado oficio. fls.119-120.
27. Con fecha 10 de agosto de 2022, la Defensoría, recibe nota suscrita por Lic. Mauricio Hernán Lovo, en referencia al oficio 2013-2022, en el que se solicita la información financiera, Lic. Lovo Córdova, solicita un término de 15 días para contestar el requerimiento solicitado por el Defensor de los Derechos Universitario. fls.122-123.
28. Con fecha 12 de agosto 2022, la Defensoría, notifica el oficio No.228-2022, sobre la prórroga del término a 15 días contados a partir del día siguiente de recibida el presente oficio, a fin de que entregue la información financiera para determinar si es posible llevar a cabo la conciliación. fls. 124-025.
29. Con fecha 2 de septiembre 2022, la Defensoría, recibe nota de fecha 01 de septiembre 2022, suscrita por el Lic. Lovo Córdova, en el cual anexa, nota de fecha 28 de julio del 2022, remitida al señor Rector de la UES, en la que solicita nuevamente el refuerzo presupuestario correspondiente para la equiparación salarial de los Profesionales Universitarios Administrativos de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dictamen Técnico de los fondos de los recursos financieros de las plazas administrativas emitido por la administradora Financiera de esta Facultad y Acuerdo No 646 punto VII, literal b), del Acta No. 025-2021-2022-2023 de junta Directiva, acuerdo 675 Punto V, literal o) del Acta No. 046-2019-2021 de Junta Directiva tomado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, sobre lineamientos para efectuar la equiparación salarial al personal Administrativo del la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. fls. 127-138.
30. Con fecha 6 de septiembre 2022, la Defensoría, notifica a las partes el oficio 258/2022 que se pasara a la fase de investigación, por lo que se emite un término de 15 días hábiles para el ofrecimiento o presentación de medios probatorios pertinentes, contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada notificación. fls.140-141.
31. Con fecha 14 de septiembre 2022, la Defensoría recibió nota de fecha 13 de septiembre 2022 suscrita por (Información confidencial), en la que anexa solicitudes enviadas a Junta Directiva por el Lic. Lovo Córdova sobre contrataciones realizadas a partir del 14 de enero 2022, y pagos de tiempo integral y otros. fls.142-214.
32. Con fecha 6 de octubre del 2022, la defensoría, notificó el oficio No. 278/2022 a las partes, sobre el cierre de la etapa de investigación. fls. 238-239.

**II.- DOCUMENTOS VALORADOS:**

1. Con fecha 16 de agosto 2021, acuerdo de Decanato Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. No. 154-21/2019-2023 de fecha 18 de agosto del 2021, aprueba lineamientos para efectuar la equiparación salarial a personal de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática fls. 10-13.
2. 29 de noviembre de 2021, Acuerdo No. 095 punto V, literal b), del acta No. 03-2021-2023, aprueban lineamientos para efectuar la equiparación salarial al personal administrativo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matematica.fls.14-16
3. Constancia de trabajo a nombre de (Información confidencial), que ingreso a la Facultad en el año 1988, y a la fecha con un salario de $1,497.73.
4. Acuerdo de Junta Directiva No. 165, Punto V, Literal a), Acta No. 005-2021-2023 de fecha 14 de enero de 2022, contrato para, Ordenanza, periodo de contratación, del 17 de enero al 16 de diciembre de 2022, con cargo al Fondo General.fl.153
5. Acuerdo de Junta Directiva No. 166, Punto V, Literal b), Acta No. 005-2021-2023 de fecha 14 de enero de 2022, contrato para Asistente de Decanato y Vicedecanato, periodo de contratación, del 17 de enero al 30 de junio de 2022. Con cargo al Fondo General. fl.167.
6. Acuerdo de Junta Directiva No. 167, Punto V, Literal c), Acta No. 005-2021-2023 de fecha 14 de enero de 2022, contrato para Administrador Financiero, periodo de contratación, del 12 de enero al 30 de junio 2022, con cargo al Fondo General. fl.194.
7. Acuerdo de Junta Directiva No. 168, Punto V, Literal d), Acta No. 005-2021-2023 de fecha 14 de enero de 2022, contrato para Ordenanza, periodo de contratación, del 17 de enero al 16 de diciembre de 2022. Con cargo al Fondo General. fl. 164.
8. Acuerdo de Junta Directiva No. 169, Punto V, Literal e), Acta No. 005-2021-2023 de fecha 14 de enero de 2022, contrato para Asistente de la Unidad de Comunicaciones, periodo de contratación, del 17 de enero al 16 de diciembre de 2022. Con cargo al Fondo General. Fl.160.
9. Acuerdo de Junta Directiva No. 170, Punto V, Literal f), Acta No. 005-2021-2023 de fecha 14 de enero de 2022, contrato para Electricista, periodo de contratación, del 17 de enero al 16 de diciembre de 2022. Con cargo al Fondo General.fl.185.
10. Acuerdo de Junta Directiva No. 172 Punto V, Literal h), Acta No. 005-2021-2023 de fecha 14 de enero de 2022, contrato para Jardinero, periodo de contratación, del 10 de enero al 16 de diciembre de 2022. Con cargo al Fondo General.fl.173.
11. Acuerdo de Junta Directiva No. 173, Punto V, Literal I, Acta No. 005-2021-2023 de fecha 14 de enero de 2022, contrato para Asistente Administrativo con funciones de Asistencia Jurídica y Representación legal, periodo de contratación del 11 de enero al 16 de diciembre de 2022. Con cargo al Fondo General.fl.145.
12. Acuerdo de Junta Directiva No. 175, Punto V, Literal k), Acta No. 005-2021-2023 de fecha 14 de enero de 2022, contrato para Asistente Administrativo, Unidad de Planificación, con funciones de Servicios de vinculación interinstitucional y proyectos, periodo de contratación, del 17 de enero al 16 de diciembre de 2022. Con cargo al Fondo General. fl.156
13. Acuerdo de Junta Directiva No. 180, Punto V, Literal p), Acta No. 005-2021-2023 de fecha 14 de enero de 2022, contrato para Contadora Auxiliar, periodo de contratación, del 17 de enero al 30 de junio 2022, con cargo al Fondo General. Fl.201.
14. Acuerdo de Junta Directiva No. 181, Punto V, Literal q), Acta No. 005-2021-2023 de fecha 14 de enero de 2022, contrato para Asistente de la Unidad de Comunicaciones, periodo de contratación, del 17 de enero al 30 de junio de 2022. Con cargo al Fondo General.fl.181.
15. Acuerdo de Junta Directiva No. 182, Punto V, Literal b), Acta No. 005-2021-2023 de fecha 14 de enero de 2022, contrato para Enlace de Información de la Facultad, periodo de contratación, del 10 de enero al 16 de diciembre de 2022, con cargo al Fondo General.fl.149.
16. Acuerdo de Junta Directiva No. 183, Punto V, Literal a), Acta No. 005-2021-2023 de fecha 14 de enero de 2022, Asistente de Secretaria, periodo de contratación, del 17 de enero al 30 de junio 2022, con cargo al Fondo General.fl.176.
17. Acuerdo de Junta Directiva No. 196, Punto V, Literal d), Acta No. 007-2021-2023 de fecha 27 de enero de 2022, contrato para Asistente Investigación LABTOX, periodo de contratación, del 12 de enero al 30 de junio 2022, con cargo al Fondo General.fl.198.
18. Acuerdo de Junta Directiva No. 220, Punto V, Literal f), Acta No. 007-2021-2023 de fecha 28 de enero de 2022, contrato para Técnico para la Subunidad de Medio Ambiente, periodo de contratación, del 01 de febrero al 30 de junio 2022, con cargo al Fondo General. fl.207.
19. Acuerdo de Junta Directiva No. 254, Punto V, Literal c), Acta No. 005-2021-2023 de fecha 25 de febrero de 2022, contrato para Asistente Investigación ICMARES, periodo de contratación, del 17 de enero al 16 de diciembre 2022, con cargo al Fondo General. Fl.189.
20. Acuerdo de Junta Directiva No. 269, Punto V, Literal a), Acta No. 009-2021-2023 de fecha 25 de febrero de 2022, contrato para Especialista en Tecnologías Educativas, periodo de contratación, del 21 de febrero al 16 de diciembre 2022, con cargo al Fondo General. fl.205.
21. Nota suscrita por Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova de fecha 10 de enero de 2022, en la que solicita a Junta Directiva contratación de tiempo integral del personal administrativo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con un porcentaje del 25% de su salario, a partir del 10 de enero al 16 de diciembre 2022 según lineamientos de tiempo integral aprobado por el Consejo Superior Universitario acuerdo No. 051-2017-2019(V-1.1) de fecha 14 de enero 2019. Al listado anexo, puede observase que son once trabajadores en total. fls.209-2014.
22. Dictamen de Análisis de las Economías de Salario del Personal Administrativo emitido por el Administrador Financiero de la Facultad, Acuerdo 675 pto.V.lit. o) acta 46-2019-2021 ratificado en Acuerdo No. 154-21/2019-2023 “Lineamientos Equiparación salarial Personal administrativo, de Junta Directiva pidiendo refuerzo presupuestario al Rector, fue enviado con fecha 16 de noviembre del 2021, con la finalidad de que dicho refuerzo presupuestario sirva para la equiparación salarial el que fue presentado en el escrito de fecha 02 de marzo de 2022.fls.54,74-79.
23. Nómina de los Profesionales Administrativos que fueron incluidos en la equiparación salarial, que se realizó por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a propuesta por Acuerdo de Decanato No. 154-21/2019-2023 de fecha 18 de agosto 2021, pero que estarían a la espera de que el Señor Rector en el presente año fiscal, haga efectivo el refuerzo presupuestario.fls.105-106
24. Msc. (Información confidencial), Oficial de Información UES, remite información a (Información confidencial), sobre petición de: Nombramientos y salario nominal, clase y categoría escalafonaria de los Profesionales Administrativos de la Facultad de Ciencias Naturales y Matematica.fls.110-114.
25. Nota de fecha 01 de septiembre 2022, suscrita por el Lic. Lovo Córdova, con anexos: Nota de fecha 28 de julio del 2022, remitida al señor Rector de la UES, donde solicita nuevamente el refuerzo presupuestario correspondiente para la equiparación salarial de los Profesionales Universitarios Administrativos de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dictamen Técnico de los fondos de los recursos financieros de las plazas administrativas emitido por la administradora Financiera de esta Facultad y Acuerdo No 646 punto VII, literal b), del Acta No. 025-2021-2022-2023 de junta Directiva(no lo anexo), acuerdo 675 Punto V, literal o) del Acta No. 046-2019-2021 de Junta Directiva tomado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, sobre lineamientos para efectuar la equiparación salarial al personal Administrativo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. fls. 127-138.

**III.- FUNDAMENTACION JURIDICA Y CONSIDERACIONES DEL CASO.**

La presente investigación fue iniciada por escrito, de fecha 09 de febrero de 2022 suscrita por la (Información confidencial), trabajadora Administrativa no docente, contratada mediante contrato permanente, como Profesional Universitario Administrativo I (PUA-I) con un salario de - $1,447.87 (anexo.2-4) en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UES, desempeñando el cargo funcional de Encargada de Proyectos, manifiesta que fue discriminada en la aplicación del acuerdo No. 154-21/2019-2023, de fecha 13 de agosto de 2021,( anexo 10-13) en el cual se expresaba entre otros considerandos, “que en la aprobación de los últimos presupuestos no ha sido posible la creación de plazas administrativa, que les permitan a los trabajadores universitarios ir avanzando en las clases y categorías escalafonarias, así como el de devengar salarios acordes a los de la realidad económica y social de país. Y la necesidad de llevar a cabo un ordenamiento salarial para que el personal administrativo de la Facultad reciba una remuneración acorde a lo establecido según el Acuerdo No 173 de Rectoría de fecha 24 de mayo 2021 y el cumplimiento de lo establecido en el art. 71 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, afín de garantizar, “igual funciones igual remuneración”.

La Junta Directiva de la Facultad, aprobó los lineamientos entre ellos expresan en el numeral 7) que la equiparación salarial no considerará los administrativos contratados en funciones de Profesional Universitario Administrativo, devengando el salario correspondiente, para los cuales las economías de salario de la Facultad no son suficientes. Solicitando al Señor Rector el refuerzo presupuestario correspondiente de $6,381.448 y el numeral 8) Los presentes lineamientos serán aplicados al personal de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con efecto retroactivo, en contrato por continuidad, a partir del día 01 de agosto de 2021, autorizándose la modificación, para el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2021, de la cláusula de remuneraciones en los contratos de Servicios Personales Permanente, ajustando el salario mensual devengado de conformidad a lo establecido en las tablas de cotejo de Equiparación.(anexos14-16);

A pesar de que los funcionarios competentes hayan emitido los acuerdos y lineamientos antes expresados, para ordenar salarialmente el salario según las tablas descritas en el art. 71 del Reglamento General del Sistema de Escalafón de los Miembros de la UES; el Lic. Lovo Cordova no le equiparo el salario a la (Información confidencial); por lo que la (Información confidencial), les presento tanto al Señor Decano Lic. Lovo Córdova, y a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, reiteradas peticiones con fechas 22 de octubre, 8 de noviembre 2021, nota a Junta Directiva de fecha 25 de noviembre 2021, solicitándoles explicación del porque había sido excluida del derecho a gozar de la equiparación salarial, a $1,697.87 retroactivamente desde el mes de agosto 2021, informándoles que labora desde el año 2016, como Profesional Universitaria Administrativo I (PUAI) con un salario de $1,497.73, que actualmente se encuentra destacada en la Unidad de Planificación de la misma Facultad. (anexos 5, 6 y 7); por su parte el Lic. Lovo Córdova, en nota de fecha 12 de noviembre de 2021, le expreso “que la equiparación la realizo en el marco del acuerdo No 173 de Rectoría, de fecha 18 de agosto del 2021, y que su caso era uno de los que estaban condicionados al refuerzo presupuestario que le solicito al Señor Rector, dado que no tienen economías salariales, así como se mencionó en el numeral 7 del acuerdo de Decanato No.154-2019-2023 (anexo 8), que además realizo consultas sobre la disponibilidad económica, pero con fecha 18 de agosto 2022, la Administradora Financiera, (Información confidencial), le estableció que están en déficit de $5,792.03,(anexo 37), manifestó también haber realizado gestiones ante las instancias correspondientes, que envió a Rectoría, Acuerdo No. 675 punto V, Acta 46-2019-2021 ratificación de Acuerdo No.154-21/2019-2023 sobre Equiparación Salarial Personal Administrativo, según copia de página de libro de correspondencia de salida, de fecha 16 de noviembre 2021 (anexo 54), envió nota de fecha 28 de julio 2022, (nota sin fecha de recibida), al Señor Rector solicitando refuerzo, (anexo 220), también Junta Directiva con fecha 12 de noviembre 2021, trato el caso sobre la petición de equiparación salarial de la (Información confidencial), pero según acuerdo No. 80 Punto VII, literal a) del Acta No. 02-2021-2023 , resolvió remitirlo al Señor Decano. (anexo 9); por lo que no se ha resuelto el caso de la (Información confidencial); la violación a su derecho a la Equiparación, a la fecha no se ha resuelto. No obstante, el Señor Decano, Lic. Lovo Córdova, expreso que realizo gestiones ante los Organismos competentes; por tener déficit económico; se comprobó que el Señor Decano Lic. Lovo Córdova, realizo una serie de contrataciones nuevas, a partir del 14 de enero 2022, acuerdos que se encuentran arriba detallados en la Sección Romanos II, numerales 4 al número 20, acuerdos (anexos:fls.145,149,153,156,160,164,167,176,181,185,189,198,201,205,207), como también el nombramiento de once Trabajadores Administrativos a tiempo integral asignándoles un porcentaje del 25% sobre el salario que devengan, a partir del 10 de enero al 30 de julio 2022, (fls. 209-2014), dichas descripciones de los acuerdos de contrataciones arriba mencionados y contrataciones de trabajadores administrativos en tiempo integral contradice lo que expresa el Señor Decano Lovo Córdova, que su Facultad en ese momento especifico tenía déficit económico, el no haber aplicado, e ignorado los lineamientos descritos en los acuerdos 154-21/2019-2023, de fecha 13 de agosto de 2021, específicamente lo mencionado en el numeral 7) y acuerdo 173 de Rectoría, de fecha de 24 de mayo de 2021 los cuales fueron emitidos específicamente para los profesionales administrativos, en el que se tomó en cuenta entre otros, el grado académico, el parámetro del salario los que devengan salarios iguales o superiores a $1,497.73, serían equiparados a un salario máximo de $1,694.87, en la Facultad, solamente son tres trabajadoras, nombradas como Profesional Administrativo, dos de ellas, han ingresado posterior a la (Información confidencial), es el caso de la (Información confidencial), quien devenga un salario de $1,647.73, a fl.113, fl. 106, no así la (Información confidencial), fls. 112, 131-134, que devenga un salario de $1,497.73; lo anterior se puede comprobar que el Señor Decano Mauricio Hernán Lovo Córdova, contaba con el soporte económico para realizar la equiparación a (Información confidencial), pero no lo realizo, atentando contra sus derechos establecidos en el Capítulo II, Art.8 “Derechos del Personal Académico y Administrativo no Docente, del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador”, siendo la aplicación de lo establecido en dicho Reglamento de carácter obligatorio y de mayor cumplimiento que lo establecido en los mencionados acuerdos de Rectoría No.173 de fecha 24 de mayo 2021, y 154-21/2019-2023, de fecha 13 de agosto de 2021 de Decanato; es necesario mencionar que ni con la equiparación salarial establecida, el salario de la (Información confidencial), sobrepasaba la clase y categoría, descritas en acuerdo 29/2013-2015(VI), de fecha 06 de diciembre del año 2013, de la Asamblea General Universitaria, Es importante mencionar que es ilegal e injusto que los incrementos de salario se hagan aleatoriamente sin respetar los criterios técnicos y legales, y que no se consideren las evaluaciones realizadas por los Comités Locales de Evaluación hechas cada año, situación que va en contra de lo establecido en el Reglamento General del Sistema del escalafón art. 1 “Objeto, regular las relaciones laborales de la UES, con su personal académico administrativo no docente, Nuestra constante superación mediante la aplicación de un ordenado y sistemático escalafón”; la negativa del Lic. Lovo Córdova, en equiparar el salario de la (Información confidencial), es una evidencia que no se respetan los salarios con base a las tablas actuales. El salario de los Profesionales Universitarios Administrativos I en Ley de Salario algunos no sobrepasan los $1,497.73 y el tope según la escala salarial autorizada es $1,892.00. El articulo 16 numeral 1) de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que “Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la Republica y las Leyes, las personas, en su relaciones con la Administración Pública, son titulares de los siguientes derechos: 1. A la buena administración, que consiste en que los asuntos de naturaleza publica sean tratados con equidad, justicia, objetividad e imparcialidad y que sean resueltos en un plazo razonable y al servicio de la dignidad humana”.

La (Información confidencial) tiene derecho a que se le restituya el Derecho a la equiparación del Salario, que se le restituya su derecho de igualdad y equidad, retomando la situación dada con el personal que se benefició con el incremento salarial, y se le equipare, basados en acuerdo de Rectoría No.173 de fecha 24 de mayo 2021, y 154-21/2019-2023, de fecha 13 de agosto de 2021; y las evaluaciones del dos mil diecinueve, se le equipare el salario conforme al ajuste salarial que corresponda; el no hacerlo, vulneraria los derechos de la (Información confidencial), a ser equiparada de conformidad en el artículo 8 numeral 19) literal b) “Las remuneraciones conforme a su ubicación en la jerarquía escalafonaria”, “a no ser discriminada” art. 10, del Reglamento General del Sistema de Escalafón de los Miembros de la UES, “a gozar de igual salario, igual funciones” El Artículo 38 de la Constitución de la República de El Salvador, “El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores.” 1º.” En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad”, El Art. 52 Cn. dispone: “Los derechos consagrados a favor de los trabajadores son irrenunciables. - La enumeración de los derechos y beneficios a que este capítulo se refiere, no excluye otros que se deriven de los principios de justicia social”. Si se ha dicho que existía una equiparación para el profesional administrativo poniendo como limite $ 1,647.73, a fin de ordenar salarialmente acordes a la realidad económica y social del país, garantizar, “igual funciones igual remuneración, que en los últimos presupuestos no ha sido posible la creación de plazas administrativa, que permitan a los trabajadores universitarios ir avanzando en las clases y categorías escalafonarias debió equiparársele el salario a la (Información confidencial), considerando que no ganaba más del mencionado salario.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA, LIC. MAURICIO HERNAN LOVO CORDOVA,** por haber violentado el derecho a no ser discriminada, derecho de Igualdad, derecho a que el salario de $1,497.73 sea equiparado a $ 1,647.73 establecidas artículo 8 numeral 19) literal b) art. 10, del Reglamento General del Sistema de Escalafón de los Miembros de la UES, a gozar de igual salario, igual funciones El Artículo 38 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 52 Cn. dispone: “Los derechos consagrados a favor de los trabajadores son irrenunciables. - La enumeración de los derechos y beneficios a que este capítulo se refiere, no excluye otros que se deriven de los principios de justicia social”

**RECOMENDACIONES:**

**Al Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador,** que con la finalidad de restituir los derechos escalafonarios de la (Información confidencial), y restituir su derecho de igualdad, no discriminación a la equiparación, una vez notificada esta resolución de conformidad al artículo 8 numeral 19) literal b) art. 10, del Reglamento General del Sistema de Escalafón de los Miembros de la UES, y El Artículo 38 de la Constitución de la República de El Salvador, y Art. 52 Cn. Procédase a:

**1.- Realizar la Equiparación del Salario de $1,497.73 a $ 1,647.73,** con base al acuerdo de Decanato Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. No. 154-21/2019-2023 de fecha 18 de agosto del 2022, con fecha 16 de agosto 2021, en el que se aprueban los lineamientos para efectuar la equiparación salarial al personal de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, gestionando ante el Organismo competente, los recursos financieros necesarios para tal fin**.**

Con base al art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, se verificará el cumplimiento a estas recomendaciones en el plazo de máximo de 30 días a partir de la fecha de su notificación.

Notifíquese.

Lic. Luis Antonio Mejía Lipe

Defensor de los Derechos Universitarios.

c.c. Interesados.

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**